ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DE MERCADO

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en cumplimiento de lo dispuesto en por el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite presentar los Estudios Previos y el análisis de mercado para celebrar el Convenio de Asociación para la realización del evento TEAM MEDELLIN 2023.

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:*

El programa internacional de desarrollo se refiere por primera vez a la cultura en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados en septiembre de 2015 por las Naciones Unidas. La UNESCO ha enaltecido este avance, expresando que la promoción de la cultura es un fin que contribuyen directamente a la consecución del desarrollo sostenible, para lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas. Agrega la UNESCO que los beneficios indirectos generados por la cultura, tienen un efecto acumulativo en las sociedades y es este el camino preciso para el logro de los ODS.

De conformidad con lo antes referido, se evidencia que la cultura desempeña un papel protagónico y esencial en el logro del ODS, los cuales tienen como finalidad "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". La cuarta meta de este ODS exige "redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo".

En este orden de ideas el patrimonio cultural tanto el material como el inmaterial y la creatividad son recursos que se deben gestionar y proteger cuidadosamente. Los dos pueden ser elementos impulsores y facilitadores de la consecución de los ODS, cuando las soluciones con un enfoque cultural garantizan el éxito de las actividades realizadas para alcanzarlos.

Con la expedición de la Ley 1185 de 2008: por la cual se modifica y adicional la Ley 7 de 1997 " ley de Cultura y se dictan otras disposiciones" se han formulado políticas dirigidas a poner el patrimonio cultural de la Nación al alcance de todos, esto no quiere decir solamente que todos los ciudadanos deben ser capaces de apreciarlo y disfrutarlo en cualquier momento, sino que significa también que el patrimonio se debe convertir en un motor del desarrollo económico y social de las oportunidades y ante todo, debe incidir positivamente en la calidad de vida de todos los colombianos.

Con el Decreto 1802 de 1995, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera fue declarado monumento nacional y bien de interés cultural del ámbito nacional y mediante la Resolución 2236 del 4 de diciembre de 2008, se delimitaron las zonas de influencias de 25 inmuebles, entre ellos el AOH.

La resolución 0166 del 13 de junio de 2022, aprobó para el Aeropuerto Olaya Herrera, el PEMP (Plan Especial de Manejo y Protección) busca garantizar la conservación y sostenibilidad del Aeropuerto como Bien de Interés Cultural, así como rescatar, fomentar y mantener viva la identidad cultural de la comunidad, además de la integración y el fortalecimiento de la producción artística y cultural en la zona, en este orden de ideas, durante cada vigencia se realiza diferentes actividades y estrategias comunicacionales que fortalezcan la valoración y preservación del patrimonio cultural del inmueble a través de manifestaciones artísticas, musicales y culturales, que contienen componentes de identidad, pues mediante estas manifestaciones se refleja la idiosincrasia de nuestra comunidad, logrando con ello generar la perpetuidad de nuestra memoria histórica y nuestras costumbres e incentivando a las nuevas generaciones a que aporten a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción del Aeropuerto Olaya Herrera como Patrimonio Cultural material o tangible de la ciudad de Medellín, el cual evoca una idea simbólica y autóctona que identifica a los ciudadanos por su carácter histórico, estético, simbólico, arquitectónico y urbano.

El Aeropuerto Olaya Herrera, en la búsqueda de rescatar, fomentar y mantener viva la identidad cultural ante la comunidad, además de generar la integración y el fortalecimiento de la producción de eventos de interés cultural, de manera constante realiza acciones afirmativas tendientes a fortalecer su imagen institucional y garantizar la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Aeropuerto Olaya Herrera como símbolo histórico, estético, simbólico, arquitectónico y urbano.

Con fundamento en antes referido, el Aeropuerto Olaya Herrera ha considerado para el cumplimiento de sus programas y proyectos estima necesarios aunar esfuerzos y coordinar acciones conjuntas con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social guarde relación con la necesidad planteada y que mediante sus aportes permita la realización de diferentes actividades culturales, artísticas y recreativas, de manera especial generar reconocimiento y sentido de pertenencia de la comunidad hacia el Aeropuerto Olaya Herrera, como monumento nacional y bien de interés cultural en el ámbito local, regional y nacional y a su vez fortalecer el reconocimiento de comunitario de la memoria historia del Aeropuerto Olaya Herrera como motor sociocultural y propuesta urbanistas pionera en el país.

Es así como, según lo proyectado en el Plan anual de adquisiciones. Se estima pertinente con lo planteado con la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades, entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DENTRO DEL EVENTO RUTA MEDELLIN 1-2023.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Comprende la realización de actividades lúdicas, recreativas, de competición y culturales que en el marco de la realización del evento ruta Medellín 2023 promueva el Aeropuerto como bien de interés cultural.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Teniendo en cuanta la propuesta del proveedor, se determinaron los siguientes aspectos con el propósito que la presencia de marca contribuya al posicionamiento corporativo y con aras a buscar la mejor presencia de marca

- APLICACIÓN DE LOGO AEROPUERTO OLAYA HERERA EN LOS ARCOS DE SALIDA Y LLEGADA, EVENTO RUTA MEDELLÍN, CON UNAS MEDIDAS DE 4.5 DE ANCHO POR 5 Y 6 X 5 M.

- APLICACIÓN DE LOGO AEROPUERTO OLAYA HERRERA EN EL BACKING DIGITAL DE PREMIACIÓN, EVENTO RUTA MEDELLÍN, CON MEDIDA DE 4X3 METROS.

- APLICACIÓN DEL LOGO DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA, EN UNO DE LOS BOLSILLOS DEL JERSEY OFICIAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS 3.000 PARTICIPANTES DEL EVENTO RUTA MEDELLÍN, CON MEDIDA DE 8 CM DE ANCHO Y 4 CM DE ALTO.



- MENCION EN LAS REDES SOCIALES DE RUTA MEDELLIN @team_medellin y @ruta_medellin.

- ESPACIO PARA ACTIVACIÓN DE MARCA EN UN ÁREA DE 2X2 METROS, EN LA FERIA COMERCIAL. (INSTALADO POR LA MARCA).

- PRESENCIA DEL LOGO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, EN LA PÁGINA OFICIAL DE LAS INSCRIPCIONES DEL EVENTO RUTA MEDELLÍN, CON MEDIDA DE 6X3 CMS.

- POSIBILIDAD DE INCLUIR MATERIAL PUBLICITARIO EN LOS 3.000 KITS DE LOS PARTICIPANTES AL EVENTO.

- DERECHO A 30 INSCRIPCIONES DE PARTICIPACIÓN AL EVENTO RUTA MEDELLIN.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

Treinta (30) días contados desde la suscripción del acta de inicio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 1 del Decreto 777 de 1992 (modificado el decreto 1403 de 1992), dispone que: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

...

(Modificado por el inciso 2o. del artículo 1o. del Decreto 1403 de 1992) "*Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado*".

Artículo 355 de la Constitución Política: "...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Artículo 209 de la Constitución Política: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...".

En los convenios de asociación no podrá en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Lo anterior significa que la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades, TEAM MEDELLIN creada en el año 2017, quienes cuentan con participación en eventos deportivos a nivel nacional e internacional. Así mismo, dentro de sus actividades está la de fomentar el uso de la bicicleta y buenos hábitos de vida, promover eventos que buscan promover el ciclismo recreativo, competitivo y cultural que se ha convertido desde el año 2018, evento insignia de la ciudad.

Así mismo, se ha podido constatar que la entidad sin ánimo de lucro ha allegado los documentos necesarios para el proceso de contratación, y se ha comprometido a adjuntar durante la planeación del proceso, y antes de la firma del contrato, los certificados de experiencia de contratos con objetos similares o relacionado que le permiten ejecutar de manera idónea lo convenido.

Conforme a lo anterior, EL Aeropuerto Olaya Herrera considera que la Corporación colombiana de Ciclismo y sus Modalidades, cuenta con la idoneidad suficiente y necesaria para la celebración del contrato.

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

5.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC:

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección www.colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios Políticos y de Asuntos Civiles
Familias	11	Servicios comunitarios y sociales
Clases	17	Cultural
Productos	01	Organización de eventos culturales

CÓDIGO UNSPSC:	93141701

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios Políticos y de Asuntos Civiles
Familias	11	Servicios comunitarios y sociales
Clases	17	Cultural
Productos	02	Servicios de Promoción Cultural
CÓDIGO UNSPSC:		93141702

5.2 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO:

Se considera entonces que para la ejecución de las actividades que se van a adelantar en el marco del presente contrato se acude a la contratación del sector de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la realización de actividades culturales y educativas orientadas a la apropiación y divulgación del patrimonio cultural.

Para determinar el valor del proceso se tuvo en cuenta la información de históricos de otras entidades que han contratado servicios similares en las pasadas vigencias, así como el estudio de mercado adelantado y que corresponde directamente a los productos que se buscan obtener en este proceso. De acuerdo con la información obtenida se tiene un sondeo de la contratación de dichos servicios en los términos precitados por parte de otras entidades públicas y el estudio de mercado correspondiente al convenio que se pretende adelantar, se nos permite hacer el estudio del sector que contempla el correspondiente estudio de mercado que soportará los correspondientes estudios previos en que se justifique la necesidad que se pretende satisfacer. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Tabla 1 Procesos de contratación registrados por otras entidades con similar objeto

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	NÚMERO DEL CONTRATO
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO, RUTA MEDELLÍN 2- 2022.	$ 50.000.000	3 DÍAS	2701 6700026446
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL EVENTO RUTA MEDELLÍN 2.2022	$ 165.000.000	1 DÍA	2908
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO RUTA MEDELLÍN 2020.	$ 55.000.000	3 DÍAS	014- 2020

5.3 PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Número de proceso contractual	Objeto del proceso contractual	Valor contratado	Plazo
CA 01-2022	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DENTRO DEL EVENTO RUTA MEDELLIN 2-2022	$55.000.000	30 DÍAS
C-2017002	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIO MATERIAL ARQUITECTÓNICO DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL MEDELLÍN DE JAZZ Y MÚSICAS DEL MUNDO – MEDEJAZZ 21 AÑOS – 2017.	$ 60.000.000	55 Días

5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor estimado del convenio de asociación a celebrar, ascienden a la suma que se identifica a continuación: Valor de la propuesta es de $ 50.000.000. IVA incluido

- Aplicación de logo AEROPUERTO OLAYA HERERA en los Arcos de salida y llegada, evento Ruta Medellín, con unas medidas de 4.5 de ancho por 5 y 6 x 5
 ➔ $6.000.000.

- Aplicación de logo AEROPUERTO OLAYA HERRERA en el backing digital de premiación, evento Ruta Medellín, con medida de 4x3 metros.
 ➔ $6.000.000

- Aplicación del logo del AEROPUERTO OLAYA HERRERA, en uno de los bolsillos del Jersey oficial, que se entregará a los 3.000 participantes del evento Ruta Medellín, con medida de 8 cm de ancho y 4 cm de alto.
 ➔ $20.000.000

- Mención AEROPUERTO OLAYA HERRERA, (suministrada por Ustedes), en las redes sociales del evento Ruta Medellín.
 ➔ $2.000.000

- Presencia del logo AEROPUERTO OLAYA HERRERA, en la página oficial de las inscripciones del evento Ruta Medellín, con medida de 6x3 cms.
 ➔ $2.000.000

- Espacio para activación de marca en un área de 2x2 metros, en la feria comercial. (Instalado por la marca).
 ➔ $4.000.000

- Posibilidad de incluir material publicitario en los 3.000 Kits de los participantes al evento.

➔ $1.330.000

- Derecho a 30 inscripciones de participación al evento Ruta Medellín.

➔ $8.670.000

Valor de la propuesta es de $ 50.000.000, IVA INCLUÍDO.

5.5 FORMA DE PAGO:
El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pagará al asociado el valor del convenio, mediante un único pago de **CINCUENTA MILLONES ($50.000.000), MLCTE,** previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista.

El asociado deberá informar al Aeropuerto Olaya Herrera, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el asociado no se encuentra a paz y salvo con el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área financiera de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el asociado no se encuentra a paz y salvo con el Aeropuerto Olaya Herrera, con la suscripción del contrato, autoriza para que el Área Financiera de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente convenio, al asociado se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

5.6 IMPUTACIÓN DE GASTOS:
El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, cubrirá los costos de la contratación a realizar de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el líder del proceso administrativo y financiero:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	270
FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	24/05/2023
RUBRO	92320202009
CONCEPTO	Desarrollo estrategias culturales y comunicacionales
VALOR CDP	**$50.000.000**

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera como entidad estatal, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución Política, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a esta entidad estatal. Puede asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Estratégico Municipal

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

7.1 ANÁLISIS DE RIESGOS:

Conforme a lo fijado en el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación a	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el trata	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monito	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna de los bienes o servicios contratados	Probable	Menor	5	Medio	Contratista	riesgo definición de un procedimiento y la fijación de un cronograma de entrega de las actividades y/o productos	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Supervisión	Desde el inicio de ejecución del contrato	Al momento o a la terminación del contrato	Seguimiento al cronograma de entrega de los bienes y servicios	Mensual o cada vez que se realice un pago
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Procesos y procedimientos inadecuado y fallas del equipo humano	Retrasos en el desarrollo de las actividades y entrega de los soportes	Posible	Moderado	6	alto	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación e las actividades, bienes y/o servicios suministrados y de la calidad de los mismos	Improbable	Menor	4	Bajo	si	Supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato	Al momento o a la terminación del contrato	Seguimiento al cronograma de entrega de los bienes y servicios	Revisión periódica
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del cronograma de trabajo o de las actividades contratadas	Ocurre cuando el personal contratado incumple de manera injustificada, el cronograma de actividades	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	La entidad exigirá la garantía que ampare el cumplimiento del contrato	Posible	Moderado	6	Alto	Si	Supervisión	Una vez se informe por parte de la supervisión del contrato	Dentro de los 15 días después	En cada informe de supervisión	Mensual o cada vez que se realice un pago

4	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza m mayor o caso fortuito términos del contrato y de la legislació	Terminación anticipada del contrato. Posibles conflictos o litigios	Raro	Catastrófico	6	Contratante y Contratista	Aplicar normativa vigente para terminar el contrato,	Raro	Catastrófico	6	Alta	si	Supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato	Al momento de la terminación del contrato	Solicitud escrita de terminación anticipada de contrato, acta de comité de contratación, terminación anticipada suscrita por las partes	Una vez que se reciba la solicitud de terminación anticipada del contrato por fuerza mayor o caso fortuito	Mensual o cada vez que se realice un pago

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA, toda vez que presta sus servicios de manera independiente, debe constituir a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más contados a partir del Acta de recibo final.

Calidad de los bienes a suministrar	20% del valor total del contrato	Con una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de recibo final del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	No podrá ser inferior a 200 SMLMV	Termino de duración del convenio

EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

9. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS

9.1 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en las Leyes 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL EPAOH:

En desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
4. Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
5. Pagar oportunamente al ASOCIADO el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago.
6. Prestar al ASOCIADO todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:

El Asociado en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato.
2. Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato.
3. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
4. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la EPAOH.
6. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la EPAOH.
7. Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
8. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a la realización del objeto del presente convenio.

10. MULTAS:

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Asociado, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del convenio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa

no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Asociado de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el convenio.
g) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor entregado como anticipo, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el convenio, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

11. CLAUSULA PENAL:

Se estipula una cláusula penal a favor del AOH equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL ASOCIADO si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. SUPERVISIÓN:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ejercerá directamente la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato; la cual será ejercida por la persona que para tal efecto sea designada o contratada por el Gerente General de la Entidad y el equipo de apoyo con que cuente la Entidad o el personal contratado para ello.

13. PROYECTO ENMARCADO DENTRO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
PROCESO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN
PROMOCION DEL BIEN DE INTERES CULTURAL	*CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DENTRO DEL EVENTO RUTA MEDELLIN 1-2023*	93141701 93141702	JUNIO
PLAN DE ACCIÓN / PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL			

Dada en la ciudad de Medellín, el día: 26 de mayo de 2023

JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ RESTREPO
Gerente General

GLADYS JIMENEZ CARCAMO
Líder de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó:	Revisó y Aprobó
Leonardo Lugo Gómez Abogado - Contratista	**Gladys Jiménez Cárcamo** Líder de Gestión de Bienes y Servicios
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado jurídicamente a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	